



Factura: 003-001-000005843



20171308004P01787

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308004P01787					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JUNIO DEL 2017, (10:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302014756	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

2117203

SIN FICHA

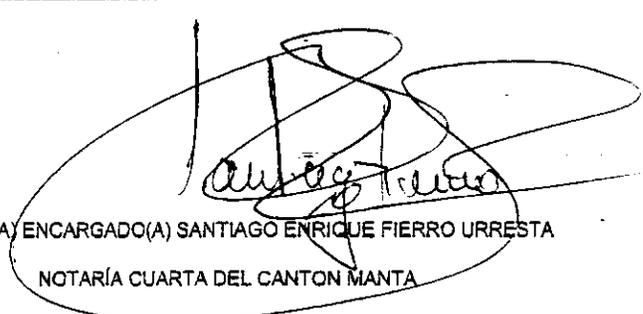
NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308004P01787					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JUNIO DEL 2017, (10:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

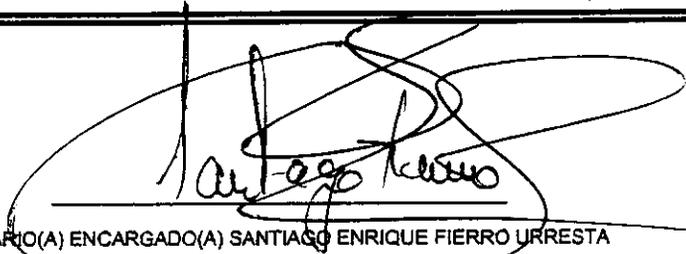
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302014756	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERALTA RUIZ IGNACIO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707276950	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAMPOVERDE CONFORME SARA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913572731	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790864316001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AIDA LUCIA LOGRONO VIVANCO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PALMAR II ETAPA DEL CANTON MANTA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 61000.00							


 NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
 EXTRÁCTO

Escritura N°:	20171308004P01787						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2017, (10:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790864316001	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	AIDA LUCIA LOGRONO VIVANCO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP





PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE: ACLARATORIA: OTORGA LA SEÑORA DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN.

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA: OTORGA: LA SEÑORA DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR IGNACIO GUILLERMO PERALTA RUIZ Y SEÑORA SARA ROSARIO CAMPOVERDE CONFORME.

CUANTIA: USD \$ 61,000.00

TERCERA PARTE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR IGNACIO GUILLERMO PERALTA RUIZ Y SEÑORA SARA ROSARIO CAMPOVERDE CONFORME; A FAVOR DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A..

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado

SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Encargado de Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Proceso Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, la señora DIGNA LANDI

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

Sello
07/05/17

TRIVIÑO MONTALVAN, de estado civil casada con el señor Roque Mariano del Jesús Robles Rivadeneira, de sesenta y tres años de edad, costurera, teléfono: 0994151843, domiciliada en la Urbanización Ceibo Real, Manzana Tres villa Ocho del cantón Manta, por sus propios y personales, a quien se le denominara "LA ACLARANTE y VENDEDORA"; por otra parte, los cónyuges señor IGNACIO GUILLERMO PERALTA RUIZ y señora SARA ROSARIO CAMPOVERDE CONFORME, casados entre sí, de cincuenta y cuatro y cuarenta y siete años de edad respectivamente; militar y dedicada a las actividades particulares, teléfono: 0997089118, domiciliados en la Ciudadela Urbanización Metropolis del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominaran "LOS COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, "EL BANCO o ACREEDOR" el BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., debidamente representado por la Economista AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, en su calidad de Apoderada Especial como acredita con la copia notarizada del Poder Especial que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y cinco años de edad, empleado privada, teléfono: 042518524, domiciliada en la calle Malecón número 1400 e Illingworth de la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta.- Los comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de

esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizando de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, del presente contrato se eleve a escritura pública: **PRIMERA PARTE:**

ACLARATORIA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de ACLARATORIA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura ACLARATORIA, la señora DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es hábil y capaz para contratar.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, la señora DIGNA LANDI TRIVIÑO

MONTALVAN, en su estado civil soltera, compro al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, un bien inmueble, signado con el número SIETE de la Manzana "C-Seis", ubicado en el Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA" de la Parroquia Larquí del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE: Con seis metros y lindera**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

con calle peatonal número Ocho; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con el lote número Ocho; POR EL ESTE: Con quince metros y lindera con calle peatonal número Trece; y, POR EL OESTE: Con quince metros y lindera con el lote número Dieciséis.- Con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, en la Notaria Pública Primera del cantón Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete; y, extinguido Patrimonio Familiar, con fecha tres de Abril del año dos mil diecisiete.-

TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, la señora DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN, comparece para ACLARAR que al momento de la transcripción en la Escritura Pública antes mencionada, al señalar sus nombres se transcribió por un error involuntario como DIGNA LANDY con "Y", cuando debió constar como: DIGNA LANDI con "I", como se justifica con la copia de la cédula emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se incorporan al Protocolo como habilitante. En lo demás la Escritura Pública, en referencia no varía en ninguna de sus cláusulas. **CUARTA: MARGINACION E INSCRIPCION.-** El Señor Notario Público Primero del cantón Manta, deberá sentar razón de la presente aclaratoria al margen del protocolo donde reposa la matriz del contrato anotado. Igualmente el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, efectuará las inscripciones y anotaciones a que

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





hubiere **QUINTA: CUANTIA.-** El presente contrato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Ricardo Fernández de Córdoba, con registro número trece - dos mil dos - cuarenta y siete del Foro de Abogados de Manabí. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR**

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente a celebrar la presente escritura de

Compraventa, por una parte: La señora DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, con domicilio en la Urbanización Ceibo Real, Manzana Tres, villa Ocho, teléfono 2314258- 0994151843, correo electrónico dignatrivi26@gmail.com, a quién en adelante se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra parte, los señores **IGNACIO**

GUILLERMO PERALTA RUIZ y **SARA ROSARIO CAMPOVERDE CONFORME**, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudadela Urbanización Metrópolis casa diecinueve, teléfono 2380539 - 0997089118, correo electrónico igpe196247@hotmail.com, por sus propios y personales derechos y por los que representa la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes se les denominará en adelante "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE

VENDEDORA, es propietaria de un bien inmueble, signado con el número SIETE de la manzana "C-SEIS" del programa de viviendas denominado "PALMAR II ETAPA" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera por calle peatonal número Ocho; POR EL SUR: Con seis metros

Ab. Santiago Fierro Ureña
NOTARIO CUARTO (E) EN MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



y lindera con el lote número Ocho; POR EL ESTE: Con quince metros y lindera con calle peatonal número Trece, y, POR EL OESTE: Con quince metros y lindera con el lote número Dieciséis.- Con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. LA PARTE VENDEDORA, adquirió la propiedad del bien inmueble en su estado civil soltera; suscrito en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa, otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda por medio de Compraventa - Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete; y, extinguido Patrimonio Familiar, con fecha tres de Abril del año dos mil diecisiete, por lo que a la presente fecha se encuentran libre de gravamen; y, b) Además declara la señora DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN, que en la primera parte de este mismo contrato, consta la Aclaratoria de nombre.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA señora DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN y sin haber mejoras en el bien, da en venta y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, el bien inmueble signado con el número SIETE de la manzana "C - SEIS" del Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con calle peatonal número Ocho; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con el lote número Ocho; POR EL ESTE: Con quince metros y lindera con calle peatonal número Trece; y, POR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



EL OESTE ~~de~~ quince metros y lindera con el lote número Dieciséis.- Con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS Así como con todos los demás derechos que le sean anexos, y todo lo que se considere inmueble por naturaleza o destinación o por cualquier otra forma establecida en el Código Civil, venta que se la realiza como cuerpo cierto a pesar de haberse determinado cabida y linderos, sin reserva de ninguna naturaleza; o de nombre. LA PARTE VENDEDORA responderá por el saneamiento por evicción. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio de esta COMPRAVENTA las partes lo han pactado es de SESENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$61.000), valor que se cancelaría de la forma establecida de común acuerdo por las partes. LA PARTE VENDEDORA, declara que al haber recibido la totalidad del justo precio, nada tiene que reclamar a los COMPRADORES, ni ahora ni en el futuro y que renuncia expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria y resolutoria o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realiza en seguridad de sus intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO.**- LA PARTE VENDEDORA manifiesta que sobre el inmueble materia de la presente Compraventa y que fueron descritos en la cláusula tercera, no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación de dominio como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, y desde ya LA PARTE VENDEDORA se sujeta al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Conformes las partes con el precio pactado y forma de LA PARTE VENDEDORA transfiere a favor de LOS



9
4
Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



COMPRADORES el dominio y posesión del inmueble que se venden por este instrumento público, con todos sus servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando LOS COMPRADORES la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses, declarando que recibe el inmueble materia de este contrato por lo que manifiestan su conformidad. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN PARA**

INSCRIBIR.- Los impuestos y gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de LOS COMPRADORES, a excepción de los impuestos de plusvalía, que de haberlo, serán de cuenta de LA PARTE VENDEDORA, quien faculta al comprador para que por sí o interpuesta persona alcance y obtenga la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. **OCTAVA:**

ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este, y por ningún otro concepto.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la decisión de los Jueces de lo Civil de Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esté instrumento. (Firmado) Abogada DIANA JEANNETTE RAMOS RAMIREZ, con registro número Mil seiscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Hipoteca Abierta, contenida en los

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración del presente contrato, por una parte, el BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., ubicado en la calle Malecón número 1400 e Illingworth de la ciudad de Guayaquil, teléfono 042518524, correo electrónico servicioalcliente@bar.com.ec, representado por la Economista Aida Lucia Logroño Vivanco, en su calidad de Apoderada Especial tal y como se acredita con la copia certificada del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante, parte a la cual, en adelante podrá llamarse simplemente el "BANCO"; y, por otra parte, Los señores IGNACIO GUILLERMO PERALTA RUIZ y SARA ROSARIO CAMPOVERDE CONFORME, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudadela Urbanización Metrópolis casa diecinueve, -teléfono 2380539 - 0997089118, correo electrónico igpe196247@hotmail.com, por sus propios y personales derechos y por los que representa la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en forma individual o conjunta se le denominará en adelante la "PARTE DEUDORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La PARTE DEUDORA, en razón de su movimiento económico, necesita la concesión de créditos u otras operaciones bancarias permitidas por la ley, para lo cual declara que ha sido su voluntad expresa utilizar cualesquiera de los servicios de crédito así como acceder a otras operaciones que otorga el BANCO, sean estos individuales o conjuntos, directos o indirectos, incluyendo avales o fianzas concedidos por el mencionado BANCO, comprometiéndose a pagar dichas obligaciones en la moneda correspondiente en la que contraje o contraiga; **b)** El BANCO está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte u obligación para la gestión y otorgamiento de préstamos u otras operaciones a la PARTE DEUDORA. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La PARTE DEUDORA,

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



sin perjuicio de sus responsabilidades personales, de forma voluntaria y por así convenir a sus intereses, y con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre bien inmueble signado con el número SIETE de la manzana "C-SEIS" del programa de viviendas denominado "PALMAR II ETAPA" de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con calle peatonal número Ocho; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con el lote número Ocho; POR EL ESTE: Con quince metros y lindera con calle peatonal número Trece; y, POR EL OESTE: Con quince metros y lindera con el lote número Dieciséis.- Con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. El inmueble hipotecado fue adquirido por la PARTE DEUDORA, mediante Compraventa realizada a su favor por parte de la señora DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como habilitante. **CUARTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente. Se deja expresa constancia de que sin embargo de haberse descrito, fijado y determinado área y linderos del inmueble, éste se hipoteca como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más derechos anexos. Adicionalmente se aclara que la hipoteca que antecede se entenderá legalmente constituida aún en el caso de que todo o parte del inmueble hipotecado hubiere sido adquirido por la PARTE DEUDORA con diferentes títulos de los antes mencionados. **QUINTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS.-** La presente hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del Artículo Dos mil trescientos quince del Código Civil para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA mantenga o llegare a mantener para con el BANCO. En tal sentido la presente hipoteca garantiza el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase. Al efecto se entenderá por obligaciones a cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias, pasivos, cuentas por pagar, operaciones y operaciones de arrendamiento mercantil, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que cualquiera de las personas naturales o jurídicas denominadas para efectos de este contrato como PARTE DEUDORA, mantiene o llegare a mantener a la

Ab. Santiago Fierro Urresta
Notario Cuarto (E) en Manta
Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



orden o a favor del BANCO, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, arrendatario mercantil, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, sea cual fuere el género de la facilidad crediticia o financiera, sea que se refieran a préstamos hipotecarios o prendarios con o sin emisión de títulos o a préstamos quirografarios o de cualquier otro tipo de crédito, sea que se refieran a entrega de numerario, emisión de cédulas, créditos en cuenta, sobregiros ocasionales o contratados, otorgamiento de garantías, contragarantías, fianzas, avales, cartas de garantía o de crédito, descuentos de pagarés o letras de cambio o cualquier otro título de crédito, cauciones, aceptaciones bancarias, créditos documentanos, cobranzas, créditos dentro del mecanismo de Fondos Financieros, créditos con cargo al Fondo para la Pequeña Industria y Artesanía (FOPINAR), créditos con el financiamiento de la emisión de Bonos de Fomento, créditos de estabilización, créditos para desarrollo de proyectos declarados de interés social y enmarcados dentro del Sistema de Incentivos para Vivienda auspiciado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, operaciones de reembolso o por subrogación del acreedor, cualquier otro género de obligaciones suscritas, aceptadas o avaladas por la PARTE DEUDORA, cualquier otro tipo de operaciones de las permitidas por la Ley o cualquier otra que esté facultado el BANCO para operar a través de cualquier modalidad crediticia o contractual, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el BANCO califique como tales o se registren en los libros de contabilidad del BANCO, hayan sido otorgadas por cuenta de la PARTE DEUDORA o por terceros autorizados o avalizados por ella, así como a sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





cualquier otro valor que por sola y única decisión del BANCO se considera como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Las partes acuerdan expresamente que se someten a la aseveración que haga el BANCO con relación a lo anotado, afirmación que será prueba suficiente. **SEXTA: VIGENCIA**

DE LA HIPOTECA ABIERTA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas. Expresamente la PARTE DEUDORA renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta constituida en esta escritura, por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y a este efecto la PARTE DEUDORA renuncia el derecho que les concede el Artículo Dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil. **SEPTIMA:**

SANEAMIENTO.- La PARTE DEUDORA declara expresamente y bajo juramento que el(los) inmueble(s) que da en garantía a favor del BANCO, mediante el otorgamiento de esta escritura, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, y en general de toda limitación de dominio. Al efecto, la PARTE DEUDORA se obliga para con el BANCO al saneamiento de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: VENCIMIENTO**

ANTICIPADO.- El BANCO, en uno cualquiera de los siguientes casos y aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, ejerciendo la acción real hipotecaria, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, gastos judiciales y

Ab. Santiago Fierro Urresta
 Notario Cuarto (E) del Cantón Manta

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



extrajudiciales de cobranza y recuperación, siendo suficiente prueba para establecer tales gastos y montos la sola aseveración del BANCO: **a)** Si la PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier cuota, dividendo u obligación, a favor del BANCO; **b)** Por incumplimiento o violación del presente contrato por parte de la PARTE DEUDORA; **c)** Si el BANCO, Superintendencia de Bancos o el Banco Central, en cualquier momento notaren o reclamaren disminución o falta de garantía; **d)** Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la PARTE DEUDORA o si se verificare ilegalmente; **e)** Si existen hipotecas o gravámenes anteriores sobre el inmueble hipotecado; **f)** Si la PARTE DEUDORA tuviere obligaciones con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO pongan en peligro sus créditos; **g)** Si la PARTE DEUDORA, a juicio del BANCO, dejare de mantener el inmueble que se hipoteca(n) por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones; **h)** Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de éste; **i)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado, sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o se destruyere sustancialmente por cualquier razón o circunstancia; **j)** Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio o cualquier otra acción con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **k)** Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los tributos municipales o fiscales, en especial los relacionados con el inmueble hipotecado; **l)** Si la PARTE DEUDORA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





dejar de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **m)** Si recayere sobre cualquiera de los bienes de la PARTE DEUDORA providencias precautelatorias o de ejecución como prohibiciones, secuestros, retención, embargos, prendas pretorias u otras similares; **n)** Si se dictare auto coactivo contra la PARTE DEUDORA por el cobro de contribuciones, tasas, impuestos o por cualquier otro motivo; **ñ)** Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **o)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o fuere enjuiciada por estafa, quiebra o insolvencia; **p)** Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en este instrumento o en cualquier otro instrumento suscrito con el BANCO; **q)** Si la PARTE DEUDORA se constituyere en fiadora a favor del fisco, municipalidades o entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, por obligaciones propias o ajenas; **r)** Si la PARTE DEUDORA no contratare o no mantuviere vigente una póliza de seguro endosada a favor del BANCO que cubra el valor del inmueble hipotecado por un plazo igual a la vigencia de los préstamos u obligaciones contraídas con el BANCO, comprometiéndose a mantener la vigencia de la póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas, o no cancelare las primas correspondientes; **s)** Si la PARTE DEUDORA fuere demandada por cuestiones provenientes de relaciones laborales, ya por reclamaciones personales o colectivas o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportaciones, contribuciones, etcétera; **t)** Si, en caso de estar casado con régimen de sociedad conyugal, la PARTE DEUDORA disolviera la sociedad de bienes que tiene formada con su cónyuge; **u)** Si el

Notario Público
Ab. Santiago Fierro Utrera
Notario Cuarto (E) de Manta, Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de- la PARTE DEUDORA; v) Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para verificar realizar inspecciones al inmueble hipotecado a los Inspectores del BANCO; w) Por cualquier otra causal estipulada en los correspondientes títulos a través de los cuales se hayan instrumentado las obligaciones garantizadas por esta hipoteca; y, x) En los demás casos establecidos en este contrato o en la Ley. Al efecto la PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que le haya otorgado el BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos u obligaciones se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en esta cláusula, será suficiente prueba para los efectos determinados en la misma. **NOVENA: CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES.**- Los créditos de la PARTE DEUDORA para con el BANCO, así como de las obligaciones que ésta contrajese por los otros conceptos que enuncian en este instrumento, podrán hallarse instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y se entenderán como obligaciones garantizadas ante la sola afirmación del BANCO que las califique como tales o cuando se registren en los libros de contabilidad del BANCO, sin perjuicio de lo se podrán dejar constancia de las mismas en documentos públicos o privados, suscritos por la PARTE DEUDORA, reconocidos judicial o notarialmente; incluso por los fiadores si los hubiere, y siempre que el BANCO creyere necesario tal reconocimiento, excepto cuando se trate de prendas agrícolas, pecuarias o industriales, que de acuerdo con la Ley, deben necesariamente ser reconocidos e inscritos. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.**- Voluntariamente y por mutuo

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





acuerdo entre las partes, la PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas o gravámenes sobre el inmueble hipotecado, así como de constituir sobre éste servidumbres o derechos de uso o habitación o de darlo en anticresis o en arrendamiento por escritura pública, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, -- el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de la PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para el pago de las mismas. **DECIMA PRIMERA: TOLERANCIAS.-** Cualquier tolerancia del BANCO respecto al incumplimiento de la PARTE DEUDORA no podrá ser considerada como novación o condonación, ni se le podrá invocar para la repetición del hecho tolerado. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** La PARTE DEUDORA declara bajo juramento y su exclusiva responsabilidad que a partir de la inscripción de este instrumento el inmueble hipotecado únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura. De igual manera la PARTE DEUDORA, declara que el préstamo recibido y los que va ha recibir en el futuro, los utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al BANCO por el uso que de a dichos fondos. Adicionalmente la PARTE DEUDORA, conocedora de la gravedad de las penas del perjurio, declara bajo juramento, que el inmueble hipotecado tiene origen y fines lícitos y no está vinculado con el narcotráfico, lavado de activos y más infracciones determinadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Por tanto exime a BANCO, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea, y, autoriza a los

Al Sr. Salgado Ferrera Irre...
NOTARIO CUARTA (E) UFFICIAL DE MANTA, MANABÍ

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



funcionarios del BANCO a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o a la Unidad de Inteligencia Financiera o la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, que la PARTE DEUDORA efectúa movimientos inusuales o sospechosos, por lo que expresamente renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra el BANCO, tanto en el ámbito civil como penal, por estos hechos. De igual manera la PARTE DEUDORA declara expresamente no hallarse vinculado, directa o indirectamente, con el BANCO por lo que asume cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa o errónea y exime al BANCO y a sus funcionarios por tal motivo. **DECIMA TERCERA: AVALÚOS.-** La PARTE DEUDORA se obliga a renovar, a su costa, el avalúo del inmueble hipotecado cada año o en cualquier momento a sola solicitud del BANCO, debiendo este valor cancelarlo en su totalidad en efectivo. En caso de incumplimiento de la PARTE DEUDORA a esta obligación, el BANCO queda autorizado a contratar y pagar dicho avalúo a costa de la PARTE DEUDORA y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el avalúo en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del avalúo. **DECIMA CUARTA: SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro contra todo riesgo y endosarlo a favor del BANCO, sobre el inmueble hipotecado por el valor de dicho bien) y con un plazo de vigencia igual al de las obligaciones garantizadas que estuvieren pendientes de pago,

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





comprometidos a mantener vigente dicha póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas. Si no lo hiciere, el BANCO podrá contratar tal seguro o la renovación correspondiente y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso la PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita o se endose a la orden del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones garantizadas el valor que perciba por tal seguro. Sin perjuicio de lo antes indicado se deja expresa constancia de que, si la PARTE DEUDORA o el BANCO no contrataren o renovaren tal seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. **DECIMA**

QUINTA: CESION DE DERECHOS.- La PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BANCO podrá ceder en cualquier momento y en forma automática, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier otra institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once del Código Civil vigente, y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la

Ab. Santiago Fierro Ureña
 Ab. Santiago Fierro Ureña
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANABÍ



hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o de cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la PARTE DEUDORA declara expresamente, además, que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil.

DECIMA SEXTA: GASTOS Y CUANTIA.- Todos los gastos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de este contrato, los de su cancelación cuando llegue el momento, los honorarios profesionales y en general todos los gastos y cargos que se ocasionen, así como los de contratación del avalúo o de la contratación o renovación de la póliza de seguro referidos en las cláusulas décima cuarta y décima quinta de este instrumento, serán de cuenta exclusiva de la PARTE DEUDORA, siendo prueba suficiente para establecer dichos valores la sola afirmación del BANCO. Para tal efecto la PARTE DEUDORA autoriza, desde ya, a debitar los valores respectivos para cancelar estos rubros, del producto del crédito a ser concedido por el BANCO a la fecha de su desembolso o de su cuenta corriente o de ahorros o inversiones, incluso mediante precancelación, sin necesidad de dar previo aviso o requerir autorizaciones adicionales. La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada.

DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- La PARTE DEUDORA queda facultada para solicitar y obtener la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- En las condiciones antes

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





estipuladas, el BANCO tiene a bien aceptar la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituidas a su favor, declarando que ésta, sin embargo, no obliga al BANCO a conceder los créditos o a aceptar las operaciones o créditos que solicitase la PARTE DEUDORA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del BANCO. A su vez, la PARTE DEUDORA acepta y se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta ciudad, o a los de la ciudad donde se le encuentre, o a los de la ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario o al que escoja el BANCO, a sola elección de éste último. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada DIANA RAMOS RAMIREZ, con matricula número: Mil seiscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario -a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual. **DOY FE.-**

Ab. Santiago Fierro Urteola
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]

DIGNA LANDI TRIVIÑO MONTALVAN
C.C.No.- 130201475-6



NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



[Handwritten signature]

IGNACIO GUILLERMO PERALTA RUIZ
C.C.No.- 170724695-0



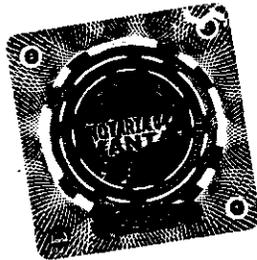
[Handwritten signature]

SARA ROSARIO CAMPOVERDE CONFORME
C.C.No.- 091357273-1



[Handwritten signature]

Econ. AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
Apoderada Especial
C.C.No.- 091442658-0

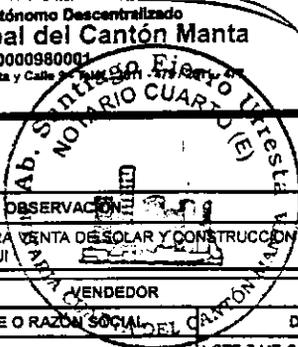


[Handwritten signature]

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ





5/29/2017 1:15

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-11-72-03-000	90,00	51792,96	266028	611435
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302014756	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDY	LOTE 7 MZ-C-8 PROG DE VIV. PALMAR II ETAPA	Impuesto principal		517,93		
			Junta de Beneficancia de Guayaquil		155,38		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1707276950	PERALTA RUIZ IGNACIO GUILLERMO	P	873,31				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 5/29/2017 1:15 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



6/20/2017 8:28

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$81000.00 PAGANDO POR EL VALOR DE \$51792.96 CANCELANDO DE LA DIFERENCIA POR \$9208.00 ubicada en MANTA parroquia TARQUI				0,00	0,00	270050	620209
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302014756	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDI	NA	Impuesto principal		92,09		
			Junta de Beneficancia de Guayaquil		27,62		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1707276950	PERALTA RUIZ IGNACIO GUILLERMO	P	119,71				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 6/20/2017 8:28 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ab. Santiago Prieto Urdinola
NOTARIO CUARTITO DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - 19M1: 2011 - 478/2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0546605

1/3/2017 11:50

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-11-72-03-000	102.00	\$ 25.678,74	EL PALMAR CALLE 1	2017	257090	546605
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
TRUFINO MONTALVAN DIGNA LANDY			COSTA JUDICIAL			
C.C. /R.U.C.			CONCEPTO			
1302014756			IMPUESTO PREDIAL			

1/3/2017 12:00 FLORES ALVIA NELLY FERNANDA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Impuesto por Mora	\$ 8,99	(\$ 0,90)	\$ 8,09
MEJORAS 2011	\$ 2,57	(\$ 1,03)	\$ 1,54
MEJORAS 2012	\$ 2,55	(\$ 1,02)	\$ 1,53
MEJORAS 2013	\$ 5,53	(\$ 2,71)	\$ 3,32
MEJORAS 2014	\$ 5,84	(\$ 2,34)	\$ 3,50
MEJORAS 2015	\$ 0,37	(\$ 0,15)	\$ 0,22
MEJORAS 2016	\$ 10,14	(\$ 4,06)	\$ 6,08
MEJORAS HASTA 2010	\$ 40,98	(\$ 16,39)	\$ 24,59
TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,14		\$ 5,14
TOTAL A PAGAR			\$ 54,01
VALOR PAGADO			\$ 54,01
SALDO			\$ 0,00

[Handwritten Signature]
 03 MAR 2017



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085887

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANA}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDY
ubicada LOTE 7 MZ-C-6 PROG DE VIV. PALMAR II ETAPA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$61000.00 SESENTA Y UN MIL DOLARES 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA
ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS

Elaborado: Jose Zambrano

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

20 DE JUNIO DEL 2017.

Manta.

Director Financiero Municipal





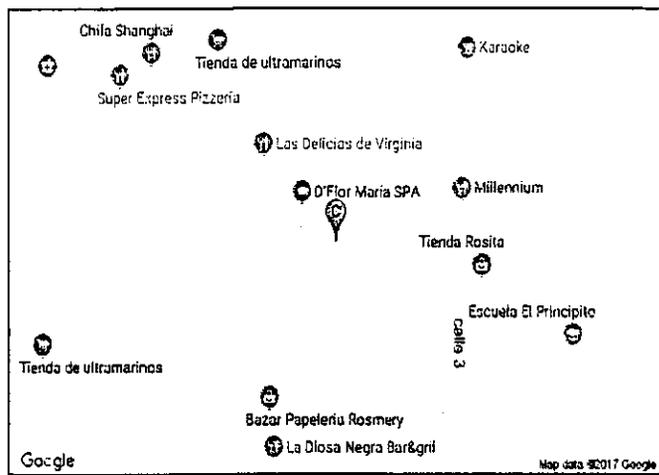
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 22-06-2017
N° CONTROL: 000187

PROPIETARIO:	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDY
UBICACIÓN:	LOTE 7 MZ-C-6 PROG DE VIV. PALMAR II ETAPA
C. CATASTRAL:	2117203000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	D 203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS:	.90
CUS:	2.70
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	6.00m con calle peatonal N° 8
ATRÁS:	6.00m con lote n° 8
C.IZQUIERDO:	15.00m con lote n° 16
DERECHO:	15.00m con calle peatonal n° 13
ÁREA TOTAL:	90,00 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



21172030007Y1

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 142940

Nº 142940

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 49710

Fecha: 24 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-72-03-000

Ubicado en: LOTE 7 MZ-C-6 PROG DE VIV. PALMAR II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 90,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302014756	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6732,00
CONSTRUCCIÓN:	45060,96
	<u>51792,96</u>

Son: CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E) ✓

514-93
15198
67431
Ab. Santiago Fierro Uirosta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114531



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

29 MAYO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:

2117203000: LOTE 7 MZ-C-6 PROG DE VIV. PALMAR II ETAPA

Manta, veinte y nueve de mayo del dos mil diecisiete





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001 COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
Teléfono: 2624777 - 2624747
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Manta

1302014756

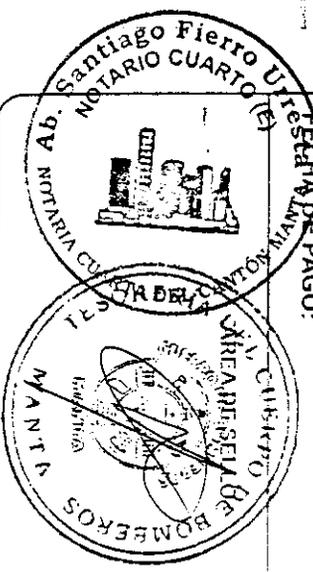
DATOS DEL CONTRIBUYENTE
IRVINO MONTALVAN DIGNA LANDY

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: EL PALMAR CALLE 1
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
VERONICA CUENCA VINCES
Nº PAGO: 16/05/2017 11:29:25
CAJA:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALORICO
	VALIDO HASTA: Lunes, 14 de ABRIL de 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	3.00



ESTE COMPROBANTE NO VALIDA VALIENDO SIN EL REGISTRO DE PAGO

[Handwritten Signature]

Ab. Santiago Urrutia
NOTARIO CUARTO



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624738
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
60762

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010076, certifico hasta el día de hoy 25/05/2017 16:13:50, la Ficha Registral Número 60762.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 17 de enero de 2017 Parroquia: TARQUI
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un bien inmueble signado con el número SIETE de la Manzana "C-SEIS" del Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y linderando con calle peatonal número Ocho.- POR EL SUR: Con seis metros y linderando con el lote número ocho. POR EL ESTE, Con quince metros y linderando con calle peatonal número trece; y POR EL OESTE: Con quince metros y linderando con el lote número dieciseis. Con una Superficie total de: NOVENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1743 29/nov./1990	2.292	2.299

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 29 de noviembre de 1990 Número de Inscripción: 1743
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3054 Folio Inicial:2.292
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:2.299
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de noviembre de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- MUTUO HIPOTECARIO – PATRIMONIO FAMILIAR.- Compraventa relacionada con un bien inmueble signado con el número SIETE de la Manzana "C-SEIS" del Programa de Viviendas denominado "PALMAR II ETAPA" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con una Superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. Con fecha 29 de Noviembre de 1990, bajo el No. 777, tiene inscrito Mutuo Hipotecario – Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada el 27 de Noviembre de 1990, ante el Notario Primero de Manta. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 22 de Diciembre de 1997, bajo el No. 1094. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra Extinguido con fecha 03 de Abril de 2017, bajo el No. 39.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302014756	TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Certificación impresa por :juliana_nacias

Ficha Registral:60762

jueves, 25 de mayo de 2017 16:13

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

25 MAYO 2017



Libro
COMPRA VENTA
<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones
1
1

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:13:51 del jueves, 25 de mayo de 2017

A petición de: TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDI

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

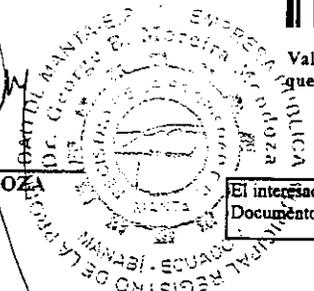
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature]

DR. GEORGE MOREIRA SIENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Ureña
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-ES
25 MAYO 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302014756

Nombres del ciudadano: TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROBLES RIVADENEIRA ROQUE MARIANO DEL JESUS

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: TRIVIÑO LOPEZ ARTURO BOANERGES

Nombres de la madre: MONTALVAN REYES ROSA OLGA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 178-033-57644



178-033-57644

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CANTÓN MANTA 130201475-6

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
TRIVIÑO MONTALVAN
DIGNA LANDI

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

SAN LORENZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

ROQUE MARIANO DEL JESUS
ROBLES RINADENERA




INSTRUCCIÓN: BACHELERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TRIVIÑO LOPEZ ARTURO BOMBEROS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTALVAN REYES ROSA DE SA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-20



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

091 JUNTA No

091 - 284 NÚMERO

1302014758 CÉDULA

TRIVIÑO MONTALVAN DIGNA LANDI
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1




COE

REGIÓN DE TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (M)

ESTE DOCUMENTO ASEGURA QUE USTED SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Santiago Fierro Urresta

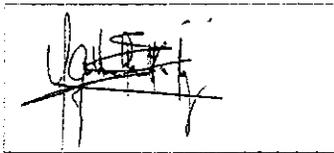
Santiago Fierro Urresta

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707276950

Nombres del ciudadano: PERALTA RUIZ IGNACIO GUILLERMO

Condición del cedulao: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GÓNZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPOVERDE CONFORME SARA ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: PERALTA JOSE IGNACIO

Nombres de la madre: RUIZ MARIA BEATRIZ

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 171-033-57671



171-033-57671

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NIVEL DE
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
FERRALTA JOSE IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ MARIA SEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-06-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DE LA POBLACIÓN
170727695-0
 CATEGORÍA
CIDADADANÍA
 IDENTIFICACION
REGALTA ROSARIO
SANCHEZ SUAREZ
 C.A. 170727695-0
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
SOLTERO
SARA ROSARIO
CAMPOVERDE CONFORME



CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECTORES REGISTRADOS EN
 10 DE ABRIL 2017



170727695-0
CEDULA

Rosalta Rosa Francisca Guillerme
APELLIDOS Y NOMBRES

 PRESENTA E IDENTIFICA

Ab. Santiago Fierro Uiresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913572731

Nombres del ciudadano: CAMPOVERDE CONFORME SARA ROSARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PERALTA RUIZ IGNACIO GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: CAMPOVERDE MEDINA VICENTE IGNACIO

Nombres de la madre: CONFORME MURILLO PIEDAD

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 173-033-57694



173-033-57694

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 EFICIENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

091357273-1

CITADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE CONFORME SARA ROSARIO

ESTADO CIVIL
CASADA
 CANTÓN
PEDRO CARO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1969-10-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**

ESTACION: **CASADA**
 CHACAO: **GUELLERMO**
 PERALTA: **RUIZ**

INSTITUCION SUPERIOR
 PROFESION: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE MELBA VICENTE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONFORME MURIELO FREDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2014-08-27

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-27

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

001
 SANTA M.

001-268
 NOMBRE

0913572731
 SELLA

CAMPOVERDE CONFORME SARA ROSARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

NOMBRE
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION: **2**
 ZONA: **2**

[Handwritten signature]

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON MANTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO
CONTADOR: MORENO SALVATIERRA MARY CRUZ
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/07/1988
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/08/1988 FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/03/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: E6-573
Intersección: AV. ELOY ALFARO Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Web:
WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: eperetz@bgr.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	30	ABIERTOS	23
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	7



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790864318001
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/07/1988
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: E6-573
 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Web:
 WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: sperez@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 18/08/1989
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 1401 Interseccion: ILLINGWORTH Referencia:
 FRENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Edificio: SUDAMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 042518524

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/10/1988
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: EXPOSICION Numero: 208 Interseccion: PARQUE LA RECOLETA Telefono Domicilio:
 2573194 Telefono Domicilio: 2573195 Telefono Domicilio: 2573198 Fax: 2573739

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/02/1989
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV LA PRENSA Numero: N48-52 Referencia: A DOS CUADRAS DEL
 PARQUE DE LA CONCEPCION Telefono Trabajo: 022270011

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/07/1990
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: QUESERAS DEL MEDIO Y AV GRAN C Numero: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 31/12/1990
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PEDRO MENENDEZ GILBERT Numero: S/N Interseccion: LUIS PLAZA DANIN
 Oficina: PB

Ab. Santiago Fierro Usteta
 NOTARIO CUARTO (E)



Dra. Rocío García Costales



Notaría 17

COPIA: TERCERA

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

A FAVOR DE: SRA. AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO

EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A 01 DE ABRIL DEL 2015

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

17 P

07361

RIA 7
ARCHIVO
2014

[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.



Notaría

A FAVOR DE:

SRA. AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO

CUANTIA INDETERMINADA.-

COPIA CERTIFICADA #

2 COPIAS.-

FACTURA # 15192

en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CATORCE DE NOVIEMBRE del dos mil catorce, ante mi Doctora ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA
Ecuador

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

[Handwritten signature]



Dra. Rocío García Costales

o el Mandante. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Banco General Rumiñahui S.A., por medio del Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo, en la calidad que comparece, y por éste instrumento, otorga Poder Especial, tan amplio como en Derecho se requiere, en favor de la señora Aida Lucía Logroño Vivanco, Subgerente de Negocios, Banca Minorista del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil, a fin de que ésta a nombre y en representación del Banco General Rumiñahui S.A., actúe con plena personería en la ejecución de los siguientes actos: a) Suscribir contratos de prenda de cualquier especie o naturaleza otorgadas a favor del Banco; b) Aceptar a nombre del Banco, hipotecas abiertas o cerradas y demás cauciones y garantías reales de la naturaleza que fuere y que se constituyan a favor de aquel, así como aceptar en general todo tipo de garantías que se otorguen a favor del Banco y que fueren admitidas y reconocidas como tales por la ley, así como suscribir los contratos o documentos necesarios para su perfeccionamiento; c) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios constituidos por terceras personas a favor del Banco, así como los necesarios para perfeccionar las reformas, terminaciones y liquidaciones de los mismos o las restituciones de los bienes fideicomitidos a favor de los correspondientes beneficiarios; d) Cancelar gravámenes hipotecarios y prendarios y en general cancelar todo tipo de garantías y cauciones de la naturaleza que fueren y que estuvieren constituidas a favor del Banco; e) Intervenir en representación del Banco en la celebración y suscripción de



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Décimo Séptima del cantón Quito, comparece: El Ingeniero ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA; COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este poder especial, el señor Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo bancario, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A., y como tal su representante legal, conforme justifica con el nombramiento inscrito que se agrega, debidamente autorizado por el Directorio del Banco en sesión efectuada el trece de marzo del dos mil siete, según consta del acta de la sesión del Directorio Número Trescientos ochenta y cinco, cuya copia certificada de la parte pertinente se anexa y de conformidad con el artículo treinta, literal e) del Estatuto Social, a quien adelante podrá denominarse simplemente como el Banco

A. Santiago Fierro Lirio
 Notario Cuarto (E) del Cantón QUITO

NOTARIA DE

DIRECCIÓN:
 DEPARTAMENTO:
 MUNICIPIO:
 CANTÓN:
 PROVINCIA:
 PAÍS:
 CAUSADO:
 MOTIVO:

FIRMA A
 ...



Dra. Rocío García Costales

operación bancaria de la Sucursal del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil y de las agencias y oficinas del Banco en dicha ciudad y en la Provincia del Guayas; g) Comparecer en toda clase de juicios a nombre del Banco General Rumiñahui S.A. ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, el Mandatario podrá, entre otras cosas, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar, y atender confesiones judiciales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención; comparecer en representación del Banco a diligencias judiciales de cualquier naturaleza y que corresponda cumplir al Banco como actor o demandado, absolver posiciones, rendir testimonios, asistir a inspecciones, audiencias, y demás trámites o requerimientos judiciales, comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada al Banco General Rumiñahui S.A., o pedida por éste, interponer los recursos legales que estime necesario en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que al Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas a nombre del expresado Banco;



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

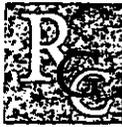
todo tipo de contratos y documentos a través de los cuales se instrumenten las operaciones activas o contingentes otorgadas por el Banco a sus clientes, tales como contratos de mutuo, contratos de arrendamiento mercantil (leasing), contratos de sobregiros contratados, factoring, avales, fianzas, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, cartas de crédito de importación, cartas de crédito domésticas y los demás documentos de respaldo de tales operaciones, así como cualquier otro documento o contrato a través de los cuales se instrumenten otros tipos de operaciones activas o contingentes que el Banco se halle legalmente facultado a otorgar a sus clientes dentro de su objeto social y giro comercial o que constituyan o reconozcan obligaciones a favor del Banco; sin perjuicio de lo cual se deja expresa constancia que las referidas facultades no incluyen la de aprobación de las operaciones activas o contingentes a ser otorgadas por el Banco, y por lo tanto el Mandatario únicamente podrá suscribir aquellos contratos o documentos a través de los cuales se instrumenten operaciones activas o contingentes que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por los funcionarios, áreas y organismos pertinentes del Banco. f) Efectuar a nombre del Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima, toda clase de diligencias preparatorias, reclamos administrativos, peticiones administrativas, gestiones judiciales o extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica, o autoridad constituida respecto a las gestiones y asuntos que requiera el giro ordinario de la



Ab. Santiago Fierro Uresti
NOTARIO CUARTO (E) DE CUSCO

Notari

exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos, exigir declaraciones de propiedad, amojonamiento, linderación, comparecer a todo asunto judicial de índole laboral sea como actor o demandado, efectuar peticiones de desahucio, firmar actas de finiquito laboral, solicitar vistos buenos o contestarlos, según el caso. Queda por otra parte expresamente prohibida toda delegación o sustitución total o parcial del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente instrumento se faculta a la Mandataria a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, dentro de los límites de este poder y de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil, a fin de que nada impida su ejercicio. Adicionalmente el mandante, por el presente instrumento ratifica todas las gestiones que, dentro de las atribuciones detalladas en el presente instrumento, la prenombrada mandataria haya efectuado a su nombre, de manera previa al otorgamiento del presente Poder. Este poder se entenderá automáticamente extinguido al momento mismo en que la Mandataria deje de trabajar o prestar sus servicios al Banco General Rumiñahui S.A, sin necesidad de notificación alguna, o en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del Mandante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder.-
HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y que se halla firmada por el doctor Fernando Cabrera Hidalgo, abogado con



Dra. Rocío García Costales

matrícula profesional número Cuatro mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que el

compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente al compareciente; por mí la Notaria, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ING. ALEJANDRO RIBADENSIRA JARAMILLO
c.c.# 1706860934



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO, SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Quito, 29 de Enero de 2013

Señor Ingeniero
ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., en sesión celebrada el 28 de enero de 2013, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL del Banco, por el período estatutario de dos años. Ejercerá todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social y le corresponde entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

Muy atentamente,

DR. FERNANDO CABRERA HIDALGO
Secretario del Directorio

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL que ha recaído en mi persona.

Quito, 29 de Enero de 2013

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
C.C. 1706860994

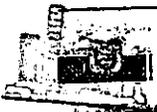
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 101 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial COTAHICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

LA NOTARIA 14 NOV. 2014

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FACTURA No.: 248583
FECHA: 18 DIC. 2013
2013-17-01-18-00 12965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMPLAZACION

CECULA DE CIUDADANIA

170886099-4

APELLIDOS Y NOMBRES
RIBADENEIRA JARAMILLO
FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE EMISIÓN 2011-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MONSERAT
MOGOLLON TERAN



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIBADENEIRA ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO XIMENA DE LOS
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-13

QUITO
2011-05-13
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-13

[Signatures]



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

034

034 - 0105

1708860994

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO

PICHINCHA

CIRCONSCRIPCION

PROVINCIA

GUMBAYA

QUITO

PARRQUOJA

CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Ureña
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANA



**EXTRACTO DEL ACTA No. 385 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIRECTORIO DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
EFECTUADA EL MARTES 13 DE MARZO DE 2007**

**"2.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA OTORGAR PODERES
GENERALES O ESPECIALES**

El Secretario informa a los señores Directores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, que el Gerente General requiere autorización del Directorio para otorgar poderes generales y especiales, motivo por el cual y, a fin de favorecer la gestión administrativa del Banco, se solicita al Directorio conferir dicha autorización.

El Directorio, en base a la facultad que el confiere el Artículo 30, literal e) del Estatuto Social, resuelve:

385.2 Conferir autorización al Gerente General para que otorgue en forma individual poderes generales o especiales y/o de procuración judicial para representar al Banco, a funcionarios, empleados, abogados del Banco, abogados externos o personas ajenas a la Institución a quienes el Gerente General decida libremente conferir tal atribución, y así mismo, para que decida las facultades que otorgará en cada caso a los apoderados o procuradores que resuelva designar con las más amplias atribuciones, para efectos de ejercer la representación y obligar al Banco en la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos propios del giro ordinario de negocios del Banco y en todo asunto de índole judicial en cualquier campo de especialización del derecho, especialmente para la presentación de demandas y para la continuación hasta su conclusión de juicios a nombre del Banco en materia civil, laboral, mercantil, societaria, administrativa, etc., a nivel nacional y para proponer denuncias y/o acusaciones particulares en materia penal, en los casos que amerite."

El extracto que antecede es fiel copia, en su parte pertinente, del Acta cuyo original reposa en nuestros archivos, documento al cual me remito en caso necesario.

Quito, 13 de Noviembre de 2014

DR. FERNANDO CABREKA HIDALGO
Asesor Jurídico/ Secretario del Directorio

ANTÓN
AL DOY
Informe



BGR FONO: 1700 600 600 / 02 3971 990 BGR NET: www.bgr.com.ec

El BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A. fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 2 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.
 La representación legal, judicial o extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares con veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco.

Ab. Santiago Pizarro Ure...
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
 bajo el N° **1774** del Registro de
 Nombramientos Tomo N° **144**
 Quito, a **31 ENE 2013**
 REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme a
 original que me fue presentado.
 En **QUITO**, a **31 de Enero del 2013**
ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi la Notaria la presente escritura de: PODER ESPECIAL, otorgada por: ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO, BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., a favor de: SRA. AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, el mismo que NO se encuentra con ninguna marginación de revocatoria, firmada y sellada en Quito, al uno de abril del dos mil quince.-



DRA. ROCÍO ELENA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO CUARTO (E)

Notaría

Décima Octava de Quito, D.M.

Copia N°

24

Fecha:

11 ABR. 2014

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MARIPATA

Dirección: Calle Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón.

Tel.: 2507 457 - 2525 225

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

2013-17-01-18-P01373

ACTO:**RATIFICACION DE PODERES**OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	RUC. 1790864316001	MANDANTE
CABRERA HIDALGO FERNANDO		MANDATARIO
TERAN ALVEAR CRISTOBAL XAVIER		MANDATARIO
VARAS PADILLA FRANCISCO XAVIER		MANDATARIO
NEIRA BURNEO SILVIA ROCIO		MANDATARIA
PAREDES DURAN BALLEEN JOSE FRANCISCO		MANDATARIO
BARRIGA LOPEZ RENE ALEXANDER		MANDATARIO
LOPEZ FIGUEREDO GLENDA SORAYA		MANDATARIA
LOGROÑO VIVANCO AIDA LUCIA		MANDATARIA
RIVERA CORNEJO SONIA DE LAS MERCEDES		MANDATARIA
NUÑEZ BAZANTE ALBALINA CONCEPCION		MANDATARIA
CORAL APOLO GLORIA SELENITA		MANDATARIA
PINOARGOTE SANCHEZ MARIELA TERESA		MANDATARIA
MOLINA ALEMAN MARIA XIMENA		MANDATARIA

CUANTIA: INDETERMINADADI ~~10~~ ²²⁻²³ COPIAS **APM**

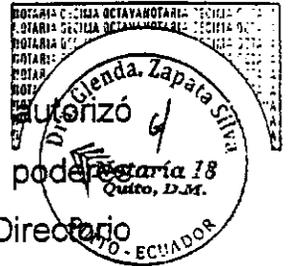
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el Ingeniero **ALEJANDRO RIBADENEIRA**



JARAMILLO, en calidad de Gerente General del BANCO
GENERAL RUMIÑAHUI SOCIEDAD ANONIMA, según consta

3 del nombramiento que se adjunta como habilitante.- El
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
5 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 legalmente capaz para contratar y poder obligarse; a quien de
7 conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de
8 identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
9 resultados de esta escritura a la que procede libre y
10 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta
11 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
12 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de las escrituras
13 públicas a su cargo, díguese insertar una de ratificación de
14 poderes, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta
16 ratificación el Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo,
17 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo
18 bancario, en su calidad de Gerente General y por lo tanto
19 Representante Legal del Banco General Rumiñahui Sociedad
20 Anónima, conforme se justifica con el nombramiento inscrito que
21 se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se
22 le podrá denominar simplemente el **MANDANTE. SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** El Directorio del Banco General
24 Rumiñahui, en sesión efectuada el dieciseis de enero de dos mil
25 siete resolvió elegir al Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo,
26 Gerente General, por el periodo estatuario de dos años.
27 **DOS.DOS.-** EL Directorio del Banco General Rumiñahui, en
28 sesión efectuada el trece de marzo de dos mil siete, y de

9
Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTON JARAMILLO

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

acuerdo al artículo treinta, literal e) del Estatuto Social,
 al Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo a otorgar poderes
 especiales y procuraciones judiciales. **DOS.TRES.-** El Directorio
 del Banco General Rumiñahui en sesión efectuada el veinte y
 dos de enero de dos mil nueve resolvió reelegir al Ingeniero
 Alejandro Ribadeneira como Gerente General. **DOS.CUATRO.-**
 El Directorio del Banco General Rumiñahui en sesión efectuada
 el dieciocho de enero de dos mil once resolvió reelegir al
 Ingeniero Alejandro Ribadeneira como Gerente General.
DOS.CINCO.- El Directorio del Banco General Rumiñahui en
 sesión efectuada el veinte y ocho de enero del dos mil trece
 resolvió reelegir al Ingeniero Alejandro Ribadeneira como
 Gerente General. **TERCERA: RATIFICACION.-** El Banco
 General Rumiñahui Sociedad Anónima, por medio del Ingeniero
 Alejandro Ribadeneira, en la calidad que comparece y por éste
 instrumento ratifica en todas sus partes, los siguientes
 instrumentos: - Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil
 siete, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo
 Octavo del cantón Quito a favor del Doctor Fernando Cabrera
 Hidalgo. - Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil siete,
 ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo
 del cantón Quito a favor de Cristóbal Xavier Teran Alvear. -
 Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil siete, ante el
 Doctor Enrique Díaz Ballesteros a favor de Francisco Xavier
 Varas Padilla. - Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil
 siete, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo
 Octavo del cantón Quito a favor de Silvia Rocío Neira Burneo. -
 Poder otorgado el veinte y cinco de octubre del dos mil siete,



1 ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo
2 del cantón Quito a favor del Ingeniero José Francisco Paredes
3 Durán Ballén. - Poder Especial otorgado el veinte y dos de
4 noviembre del dos mil siete, ante el Doctor Enrique Díaz
5 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de
6 René Alexander Barriga López. - Poder otorgado el diecinueve
7 de marzo del dos mil ocho, ante el Doctor Enrique Díaz
8 Ballesteros Notario Décimo Octavo del cantón Quito a favor de
9 José Francisco Paredes Durán Ballén, Glenda Soraya López
10 Figueredo, Aída Lucía Logroño Vivanco, Sonia de las Mercedes
11 Rivera Cornejo. - Poder Especial otorgado el siete de noviembre
12 del dos mil ocho, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros,
13 Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de Albalina
14 Concepción Núñez Bazante. - Poder Especial otorgado el trece
15 de abril del dos mil diez ante la Abogada Lady Goyes Andrade,
16 Notaria Décima Octava Suplente, a favor de la señora Gloria
17 Selenita Coral Apolo. - Poder Especial otorgado el veinte y siete
18 de febrero del dos mil doce, ante el Doctor Enrique Díaz
19 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito a favor del
20 José Francisco Paredes Durán Ballén, Francisco Xavier Vara
21 Padilla, Aida Lucía Logroño Vivanco, Mariela Teresa Pinoargote
22 Sánchez, María Ximena Molina Alemán y Sonia de las
23 Mercedes Rivera Cornejo. - Poder Especial otorgado el veinte y
24 siete de julio del dos mil doce, ante el Doctor Enrique Díaz
25 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de
26 Albalina Nuñez Bazante. Adicionalmente se ratifica en todas las
27 gestiones que, dentro de las atribuciones detalladas en los
28 poderes referidos, los prenombrados mandatarios hayan

Ab. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN QUITO

0009344

BGR
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Quito, 29 de Enero de 2013

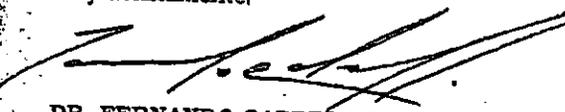
Señor Ingeniero
ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
Ciudad.-



De mi consideración:

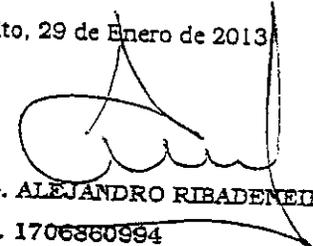
Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio del BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., en sesión celebrada el 28 de enero de 2013, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL del Banco, por el periodo estatutario de dos años. Ejercerá todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social y le corresponde entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

Muy atentamente,


DR. FERNANDO CABRERA HIDALGO
Secretario del Directorio

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL que ha recaído en mi persona.

Quito, 29 de Enero de 2013


ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
C.C. 1706860994



El BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 2 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial o extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2.001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2.001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2.002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2.002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2.003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2.003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2.004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2.004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
 bajo el N° 1774 del Registro de
 Nombramientos Tomo N° 144
 Quito, a 31 ENE 2013
 REGISTRO MERCANTIL

Ab. Santiago Fierro Urrutia
 NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA



ES FIEL COMPUTO
 DEL DOCUMENTO
 AGREGADO A OTRO
 ESCRITURA PUBLICA
 CA. DOYFE
 EL NOTARIO

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0009345



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

SECCIONES LUDADANIA... 17066099-4

RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO

PICHINCHA/DULIO/SANTA ERISCA

11 SEPTIEMBRE 1969

GENERALES SUAREZ

IDENTIFICACIÓN

... MARIA MONSERRATE JARAMILLO

... ALEJANDRO RIBADENEIRA

VENENA DE LOS A JARAMILLO

DULIO 19/06/2000

QUITO

REN 0061188

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: -1- Folio(s) Util (es)

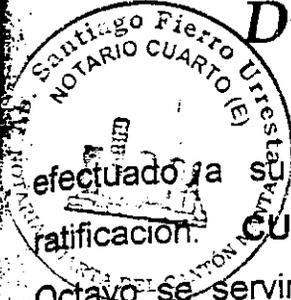
Quito, al: 13 MAR 2013

Dr. Enrique Díaz Ballasteros

Notario Décimo OCTAVA del Cantón QUITO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



efectuado ya su nombre, de manera previa a la presente ratificación. **CUARTA.- RAZON.-** El Señor Notario Décimo Octavo se servirá sentar razón de la presente ratificatoria al margen de la matriz de las escrituras públicas descritas en los antecedentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta ratificación. **FIRMADO)** Doctor Fernando Cabrera Hidalgo, con Matrícula Profesional número cuatro mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

C.C. / 170686049-4

C.V. —

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

...TARIO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se otorgó ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta veinte y cuatro copia certificada de la RATIFICACIÓN DE PODERES otorgada por el BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. a favor del señor FERNANDO CABRERA HIDALGO Y OTROS, celebrado el trece 'de marzo del dos mil trece. NO se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicha RATIFICACIÓN DE PODERES.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el once de abril del 2014.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914426580

Nombres del ciudadano: LOGROÑO VIVANCO AIDA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: LOGROÑO NELSON HERIBERTO

Nombres de la madre: VIVANCO GLORIA VICENTA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emissor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

N° de certificado: 170-033-57723



170-033-57723

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20171308004P01787. DOY FE.-**



[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urcosta
NOTARIO CUARTO (E) DEL CANTÓN MANTA

